

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 118 -2013-OS/PRES**

Lima, 25 NOV. 2013

VISTOS:

El Informe N° 005-2013-OMR-III de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido por la Oficina Regional de Trujillo de Osinergmin, el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° EP-0327-2013-OR-OR de fecha 19 de noviembre de 2013, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GL-62-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre de 2011 se suscribió el Contrato de Arrendamiento N° 017-2011 sobre el actual local del Osinergmin en la ciudad de Trujillo, ubicado en la calle San Martín 205, Urb. San Andrés, Trujillo, con una vigencia hasta el 27 de noviembre de 2013, pactándose un alquiler mensual de USD 2 000.00;

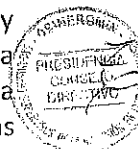
Que, con fecha 23 de octubre de 2013 el arrendador presentó el expediente N° 2013000167445 indicando que a partir de diciembre 2013 el pago de la renta del local sería de S/. 14 000.00 (Catorce mil y 00/100 nuevos soles) mensuales incluido impuestos;

Que, mediante Informe N° 005-2013-OMR-III de fecha 11 de noviembre de 2013, la Oficina Regional de Trujillo, luego de efectuar un análisis con respecto a las indagaciones y evaluaciones de mercado para locales que cumplieran con las características mínimas requeridas para funcionar como Oficina Regional en dicha ciudad, solicitó la exoneración del alquiler del local actualmente ocupado por ésta, por la causal de proveedor único de bien o servicio que no admite sustitutos;

Que, a través de su Informe, la Oficina Regional de Trujillo señala que estando próximo el vencimiento del Contrato de Arrendamiento N° 017-2011, y considerando la propuesta del arrendador de incrementar el valor del alquiler, se realizaron indagaciones y evaluaciones del mercado inmobiliario para conocer el valor referencial de alquileres, así como para la oferta de inmuebles en alquiler para uso de oficina en la ciudad de Trujillo;

Que, de acuerdo con lo informado por la Oficina Regional de Trujillo, considerando las características mínimas requeridas para el inmueble, se realizó la búsqueda de locales para uso de oficina utilizando mecanismos disponibles del mercado inmobiliario en la ciudad de Trujillo, tales como búsquedas personales, convocatorias mediante publicación de avisos en diarios, búsqueda de inmuebles a través de agentes de servicio de corretaje inmobiliario; lográndose ubicar a través de este último mecanismo, 11 predios en oferta de alquiler, incluido el local actual;

Que, la Oficina Regional de Trujillo concluye en su Informe que, luego de las indagaciones y evaluaciones realizadas respecto a los predios mencionados, el local ubicado en calle San Martín de Porras N° 205, Urb. San Andrés, es el único local que cumple con los requisitos y características especificadas requeridas por Osinergmin, que permitirá operar como oficina administrativa por encontrarse funcionalmente adaptada al requerimiento como tal, debido a su funcionalidad, el tipo de construcción, la distribución de ambientes y su adaptación a las



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 118 -2013-OS/PRES

actividades de la Oficina Regional, la cercanía de entidades públicas y banca, y por encontrarse en zona de tránsito peatonal y cercana a avenidas con transporte público, además de una adecuada iluminación y ventilación natural que permite ahorrar energía eléctrica, así como disponer de servicios básicos que hacen de los ambientes de trabajo un lugar agradable, ergonómico y funcional que permite brindar un ambiente adecuado a los usuarios y permite desarrollar las actividades de manera segura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones *que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos*. Asimismo, el artículo 131° de su Reglamento, dispone que *en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente*;

Que, lo señalado por tales dispositivos refleja que para configurarse la causal de exoneración referida, deberán concurrir necesariamente 2 requisitos; el primero, que sólo exista en el mercado un bien o servicio que reúna las características solicitadas por la Entidad, y el segundo, que exista un único proveedor que ofrezca dicho bien o servicio;

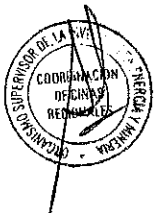
Que, por su parte, la Gerencia Técnica Normativa de CONSUCODE (hoy OSCE) se ha pronunciado en su opinión N° 133-2005/GTN, en el sentido que *hablamos de servicios que no admiten sustitutos cuando, en función al mercado nacional, constituye un imposible físico y jurídico hallar más de un proveedor de servicios, ya sea por razones de su prestación, compatibilidad con lo requerido, entre otras razones*;

Que, asimismo, mediante opinión N° O15-2006/GTN, la mencionada Gerencia Técnica manifiesta lo siguiente:

"(...) para efectos que un inmueble sea considerado como único para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, es necesario que sea imposible hallar en el mercado respectivo, es decir, en cada localidad, otro bien que cumpla con las mismas condiciones, las cuales deben implicar cuestiones objetivas y relevantes, tales como la zona de ubicación del inmueble, el área construida, la alimentación de energía, la dimensión de los ambientes de oficina, la distribución, que cuente con servicios básicos, entre otros."

Que, mediante el Informe N° 005-2013-OMR-III, la Oficina Regional de Trujillo ha concluido que el inmueble ubicado en la calle San Martín 205, Urb. San Andrés, Trujillo es el único que reúne las condiciones requeridas por Osinergmin para el funcionamiento como Oficina Regional en Trujillo, tomando en cuenta que se encuentra funcionalmente adaptada, y goza de características adecuadas como su ubicación, tipo de construcción, distribución de ambientes, ventilación, entre otras;

Que, Por su parte, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° EP-0327-2013-OR-OR de fecha 19 de noviembre de 2013, el Área de Logística, como dependencia encargada de contrataciones, confirma lo indicado por la Oficina Regional en su informe, señalando que el inmueble actualmente ocupado por dicha oficina es el único que cumple con los requisitos y características especificados por Osinergmin; y en tal sentido, considera a los propietarios como proveedor único de servicio que no admite sustitutos;



Que, tal como se desprende del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado elaborado por el Área de Logística de la Entidad, la contratación indicada asciende a un monto de S/. 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) por un período de 12 meses;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención sería el único bien que cumpliría con los requerimientos exigidos por OSINERGMIN, y el único proveedor que puede ofrecer el servicio requerido es su propietaria la Sra. Sra. Clementina Rosa Veintemilla de López Guerra; por lo tanto, se habría configurado la causal de exoneración por servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley;

Que, el requerimiento efectuado se encuentra incluido en el PAC-2013 con número de referencia 391, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para efectuar la contratación del "Arrendamiento de Local para la Oficina Regional de Trujillo", con el propietario del inmueble ubicado en Calle San Martín 205, Urb. San Andrés, Trujillo, por el plazo de doce (12) meses, por la causal de proveedor único de bien o servicio que no admite sustitutos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN para que proceda a la contratación directa del "Arrendamiento de Local para la Oficina Regional de Trujillo" con un valor referencial de S/. 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



[Handwritten mark]



[Handwritten signature of Jesús Tamayo Pacheco]

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN